

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

12260 Orden EDU/1986/2009, de 29 de junio, por la que se clasifica la Delegación de la Fundación La Caridad en España y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Visto el expediente, para la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de ámbito estatal, de la Delegación de la Fundación La Caridad en España, y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El 22 de mayo de 2009 se presentó escrito y documentación solicitando la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Delegación en España de la Fundación La Caridad, constituida en Paraguay.

Segundo.—A los efectos indicados se aporta al expediente escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, don Jaime Agustín Justribó, el día 13 de mayo de 2009, con el número 921 de orden de su protocolo, en la que constan los siguientes extremos:

Estatutos por los que se rige la Fundación «La Caridad», inscrita bajo el número 372, al folio 9179, secc. D, de la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personal Jurídicas y Asociaciones, de Asunción (República de Paraguay).

Los fines de la Fundación La Caridad, que figuran en el artículo 7 de sus Estatutos.

La voluntad de establecer una Delegación en España, con la siguiente denominación «Delegación de la Fundación La Caridad en España».

El fin y actividades encomendadas a la Delegación en España, así como el plan de actuación con las actividades previstas para el primer ejercicio y la aportación patrimonial para el desarrollo de las mismas.

Tercero.—Los fines de Fundación La Caridad son de interés general, según la vigente legislación española de fundaciones, siendo éstos:

«Promover y facilitar las actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida, el estado de salud, la enseñanza, las perspectivas económicas y la reintegración social y laboral de niños y adultos de ambos sexos y de cualquier nacionalidad y/o religión. en especial de personas discapacitadas, niños huérfanos o niños provenientes de familias con pocos recursos económicos, madres solteras y personas marginadas por la Sociedad.

Paliar el hambre y las primeras necesidades de personas marginados o sin recursos económicos».

Para la consecución de los fines mencionados La Delegación de la Fundación La Caridad en España realizará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Suscribir, gestionar y ejecutar contratos y convenios de colaboración y cooperación con entidades de cualquier clase o naturaleza, instituciones y organismos de ámbito nacional e internacional.
2. Elaborar y ejecutar proyectos y programas de cooperación nacional e internacional, directamente o a través de terceras partes.
3. Participar en convocatorias y concursos promovidos por agencias financiadoras, entidades públicas y empresas en general, internacionales o nacionales, que por su importancia y relevancia no menoscaben el prestigio y la altura con la que debe actuar la Fundación.
4. Asesorar a los afectados y representarlos ante las autoridades nacionales, entidades de cualquier clase o naturaleza, instituciones privadas y organismos de ámbito nacional e internacional.

5. Reintegrar a los beneficiarios en la vida social y laboral, fomentando para tal efecto puestos de trabajos adecuados a través de las actividades mercantiles por la Fundación misma.

6. Conseguir donaciones de cualquier clase o naturaleza a través de instituciones y organismos públicas y privadas de ámbito nacional e internacional, empresas o personas particulares en general.

7. Planificar, organizar y ejecutar eventos, concursos y sorteos de todo tipo de índole.

Cuarto.—La Delegación tendrá su domicilio en Girona, calle Barcelona, n.º 211-2º-3ª y su ámbito de actuación será el territorio español.

Quinto.—Se designa apoderada autorizada a la misma Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación, la señora Saturnina Servín de Pfluger, con los poderes amplios y generales de representación legal, gestión y administración de la Delegación, que se describen en la escritura de creación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, en sus artículos 2.1.b) y 4, regula el establecimiento de las delegaciones de las fundaciones extranjeras en España.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 4. 1 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

Quinto.—La Delegación persigue los mismos fines de interés general que la Fundación matriz, conforme al artículo 4.2 del citado Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Delegación en España de la Fundación La Caridad, domiciliada en Girona, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social y de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 17-0056.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de doña Saturnina Servín de Pfluger, como representante y apoderada de dicha Delegación.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de junio de 2009.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/1262/2009, de 14 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, José Canal Muñoz.